



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 630014003005-2018-00395-00

Al encontrarse pendiente consumir el embargo de las cuentas bancarias y el secuestro del establecimiento de comercio denominado Comercializadora Internacional Proaldex S.A. de propiedad del demandado, SE REQUIERE al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, materialice las mismas, allegando constancia de radicación de los oficios en las entidades respectivas, y procurando la emisión de la respuesta oportuna so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se incorpora al expediente los documentos allegados por el apoderado judicial del extremo demandante donde reporta el correo electrónico personal y el del abogado sustituto, los cuales se tendrán en cuenta para efectos de notificaciones y o información del proceso siempre y cuando estos coincidan con los inscritos en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

724e1d0a12e60b555c851721626be2a576640811d76aa4fe9782c048f39a9c84

Documento generado en 21/09/2020 01:18:09 p.m.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 103 EL

22 DE SEPTIEMBRE DE 2020_

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA